

manente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Provincia de Málaga:

1. En la página 3.826, 1ª columna, Municipio: Viñuela, Localidad: Viñuela, Código de Centro: 29602037, donde dice: «Nombre: C.P. Rural Alcalde Joaquín García; Integraciones: ... del C.P. de EGB (399), 29008954 de Viñuela, 3 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos», debe decir: «Nombre: C.P. Rural Alcalde Juan García; Integraciones: ... del C.P. de EGB (399), 29008954 de Viñuela, 3 unidades mixtas de Educación General Básica».

Sevilla, 20 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de enero de 1989, sobre corrección de errores en la de 21 de octubre de 1988, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Párvulos en Jardín de Infancia al Centro Docente Privado de Preescolar Madre Carmen, de Málaga.

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de octubre de 1988 (BOJA n.º 92 de 15 de noviembre de 1988) por la que se autoriza la transformación de 1 unidad de Preescolar en Jardín de Infancia al Centro Docente Privado de Preescolar «Madre Carmen», de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 4.757, primera columna, donde dice: «composición resultante de 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 40 puestos escolares)»; debe decir: «composición resultante de 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares)».

Sevilla, 23 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia), y la ampliación de tres unidades de Educación General Básica, al Centro Privado de Educación General Básica Nuestra Señora del Rosario de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª M.ª Encarnación Ortega Extremera, en su calidad de Directora del Centro Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Prolongación de Santiago n.º 36 de Granada, en solicitud de supresión de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) y ampliación de 3 unidades de Educación General Básica; Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 18003739, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos) por Orden de 22 de mayo de 1974 y autorización definitiva para 13 unidades de Educación General Básica por Orden de 6 de mayo de 1974;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Dominicas de Santa Cruz La Real»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el

Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la supresión de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares y la ampliación de 3 unidades de Educación General Básica para 120 puestos escolares al Centro docente Privado «Nuestra Señora del Rosario»; con domicilio en Granada, Prolongación de Santiago n.º 36, quedando con una composición resultando de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de enero de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica María Zambrano de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente instruido a instancia de D.ª M.ª del Pilar Valderrama Millán, en su calidad de representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza María Zambrano, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «María Zambrano», con domicilio en Barriada El Garabato - c/ Alarifes, s/n de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «María Zambrano» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «María Zambrano», cuyo código es 41602168 y domiciliado en Dos Hermanas (Sevilla), Barriada El Garabato c/ Alarifes, s/n, con 2 unidades de Preescolar para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de enero de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al

Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Antonio-Machado de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Carlos Subiza García, en su calidad de representante de la Cooperativa Andaluza de Enseñanza «Guiomar», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Antonio Machado», con domicilio en el Polígono Aeropuerto P.P. 2; 3-H-2 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 4 unidades de Preescolar y 16 unidades de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Antonio Machado» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Antonio Machado», cuyo código es 41 602144 y domicilio en Sevilla, Polígono Aeropuerto P.P. 2; 3-H-2, con 4 unidades de Preescolar para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de enero de 1989, sobre corrección de errores en lo de 13 de diciembre de 1988, por la que se autoriza la supresión de tres unidades de Educación General Básica y la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Juan XXIII de Granada.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de diciembre de 1988 (BOJA nº 5 de 20 de enero de 1989) por la que se concedía la supresión de 3 unidades de Educación General Básica y la ampliación de 2 unidades de Preescolar al Centro privado de Educación General Básica «Juan XXIII» de Granada, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página nº 197, primera columna, donde dice: «por la que se autoriza la subvención de tres unidades de Educación General Básica...»; debe decir: «por la que se autoriza la supresión de tres unidades de Educación General Básica...».

Sevilla, 25 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 214/86, interpuesto por don Juan López Giménez.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 214/86, seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D. Juan López Giménez, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de marzo de 1985, contra la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 18 de febrero de 1985, sobre la nulidad de las sesiones de Claustro de I.B. en las que los alumnos permanecen durante toda la sesión, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de abril de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan López Giménez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 18 de febrero de 1985 de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por no apreciarse infracción legal. Sin costas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 27 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1989, por la que se convocan cursos de formación de asesores técnicos de áreas o niveles.

La participación en la Reforma del sistema educativo y el establecimiento de un sistema de formación permanente del profesorado son objetivos de la Consejería de Educación y Ciencia. Las deficiencias del actual sistema hacen necesaria la reordenación de la estructura educativa; para ello se está realizando un proceso experimental y se está produciendo un amplio debate que busca consensuar socialmente los avances que se proponen.

Desde esta Consejería se ha venido propiciando a través de diversas acciones y propuestas (Seminarios Permanentes, Proyectos de experimentación, Reforma educativa, etc.) el perfeccionamiento del profesorado, que se ha concretado en una estructura ya establecida como son los Centros de Profesores. Estos Centros son y deberán ser el eje en torno al cual gire toda la política de formación de los actuales profesores en los próximos años.

Por otra parte la experimentación de la Reforma está aportando informaciones sobre las necesidades reales del perfeccionamiento del profesorado, marcando líneas de trabajo que propicien un cambio real en el aula.

Una de las condiciones que tanto desde la Renovación Pedagógica como desde la Reforma se ha contemplado como estrictamente necesaria para la generalización del nuevo sistema educativo y para la mejora de la calidad de la enseñanza, es la puesta en marcha de un plan de formación permanente, actualización y apoyo a todo el profesorado. Uno de los elementos esenciales para la realización de ese plan será contar con una red de asesores de áreas, materias o niveles, que, a través de los Centros de Profesores, intervenga de manera constante y próxima en la actuación del profesor en el aula, orientando y facilitando su autoperfeccionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA DE LOS CURSOS.

Primero. RELACION DE AREAS O NIVELES.

Se convocan cursos de formación de asesores en las siguientes áreas y niveles, cuyo número total de participantes se especifica en la siguiente relación:

Educación Infantil	38
Educación Primaria	76
Matemáticas	38
Lengua y Literatura	38
Ciencias Sociales	38
Ciencias Experimentales	38
Educación Física	38
Francés	20
Inglés	25
Educación Artística (Plástica)	38
Tecnología General	38
TOTAL	425